

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

3408 *RESOLUCION de 24 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Industria y Minas del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado por la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la ampliación de la central hidroeléctrica de Susqueda, en el término municipal de Susqueda (provincia de Gerona) y puestos en marcha los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, en el Decreto 998/1962 y la Ley de 24 de noviembre de 1939;

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de noviembre de 1983;

Considerando el Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, sobre trasposos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas;

Considerando que en el plazo de información pública no se ha presentado ninguna oposición de Organismos oficiales, ni de particulares,

Esta Dirección General de Industria y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la ampliación de la central hidroeléctrica de Susqueda, en el río Ter, según el proyecto técnico presentado.

La ampliación constará de un grupo constituido por:

Una turbina tipo «Francis», caudal 8,2 metros cúbicos por segundo. Potencia, 12,35 MW. Salto neto de 165,25 metros. Velocidad, 600 rpm.

Alternador de 14.500 kVA de potencia, tensión 11 kV, frecuencia 50 Hz. Transformación de 14,5 MVA, a 11/25 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo que establecen las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, según establece la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se autoriza.

Esta aprobación se concede según lo que establece la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las obras tendrán que realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Tercera.—El titular de la instalación informará del término de las obras a los Servicios de Industria, a efectos de reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha. Acompa-

ñará certificación extendida por Técnico competente, haciendo constar que las instalaciones se ajustan al proyecto y a la reglamentación vigente.

Cuarta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento, si observa incumplimiento de las condiciones que se impongan.

Quinta.—En este supuesto, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Sexta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Séptima.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada delante del Conseller de Industria y Energía en el plazo de quince días.

Barcelona, 24 de diciembre de 1984.—El Director general, Pedro M. Guitart Sabaté.—2.233-C (8229).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

3409 *RESOLUCION de 2 de enero de 1985, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (Delegación de Burgos), referencias RI 2.718, expediente 39.792; folio 1.676, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Territorial, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (Delegación de Burgos), la instalación de reelectrificación de Horna, Santa Cruz de Andino, Granja Hocina y San Martín del Rojo (líneas a 20 KV y 3 CT).

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 2 de enero de 1985.—El Delegado territorial de la Consejería de Industria y Energía, accidental, Galo Barahona Alvarez.—302-15 (3079).